

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo, no obstante, formularse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santomera, 3 de marzo de 2008.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

Torre Pacheco

3177 Aprobación definitiva de ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de la ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2007, y, habiéndose presentado durante este plazo una alegación, ésta fue admitida por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2008, elevándose a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el Art.17.3 R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto íntegro de las modificaciones según lo dispuesto en el R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ellas otro recurso, que el Contencioso-Administrativo, según establece el art.19 de dicho texto legal, con las cuantías y tarifas indicadas en el expediente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

Artículo 6.º- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

- 79,47 € mensuales por niño y niña, para cumplir con los horarios de ampliación, de lunes a viernes de 07:00 a 08:30 horas y de 19:00 a 21:00, y sábados de 08:00 a 14:00 horas.

- 100 € mensuales por niño y niña durante los meses de julio y agosto.

Torre Pacheco a 4 de marzo de 2008.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste

3171 Aprobación definitiva del expediente número 15/07 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 15 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2007, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumido por capítulos.

1.º- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Cap. Denominación	Créditos	Suplement.
	Euros.	ctos. Euros
II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	23.000,00	
Total créditos extraordinarios y suplementos de créditos	23.000,00	

2.º- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, que asciende a euros 2.437,00

b) Con los nuevos o mayores ingresos siguientes:

Cap. Denominación	Importe euros
IV PROGRAMA FORMATIVO HABILIDADES SOCIALES (IMAS)	20.563,00
TOTAL	20.563,00

Total financiación de créditos (a+b), asciende a euros: 23.000,00

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Fuente Álamo, a 19 de febrero de 2008.—La Presidenta.

Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste

3172 Aprobación definitiva del expediente número 16/07 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en el Presupuesto del ejercicio 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real